

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y de Ecología, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II y XVI, 29, 30, 37 fracción II y XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 15 de febrero de 2017, los Diputados José de Jesús Romero López, integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo; Irineo Molina Espinoza, integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena; Carol Antonio Altamirano, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; Juan Mendoza Reyes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional y la Diputada Nallely Hernández García, por el Partido Verde Ecologista de México; presentaron ante el Pleno Legislativo de este Honorable Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto número 564 emitido por esta Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintiocho de enero de dos mil diecisiete.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar la iniciativa citada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Ecología, correspondiéndole el número 108 de los

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07

expedientes radicados en la Comisión Permanente de Administración de Justicia y su similar 07 de la Comisión Permanente de Ecología.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las comisiones unidas dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II y XVI, 29, 30, 37 fracciones II y XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Unidas Permanentes de Administración de Justicia y de Ecología son competentes para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- La materia del asunto que se presenta, consiste en reformar el artículo Transitorio Décimo Segundo del Decreto número 564 emitido por esta Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintiocho de enero de dos mil diecisiete; por el que se abrogó el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca y en su lugar se ordenó a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable que emita de un nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca; obligando a la misma Secretaría a aplicar las Normas Oficiales NOM-022-SEMARNAT-2003;

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07

NOM-001-ECOL-1996; NOM-002-PESC-1993; NOM-009-PESC-1993 en tanto se emite el nuevo programa.

~~HK~~ **CUARTO.-** En la exposición de motivos de la iniciativa, los Diputados que la suscriben señalan que los ordenamientos jurídicos han sido indispensables porque en gran medida han dictado normas a seguir y han establecido los límites y las condiciones para el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales; además señalan la necesidad de preservar la vigencia de las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos en la materia; tomando en consideración que mientras la autoridad administrativa obligada realiza el desarrollo normativo, le corresponde al Poder Legislativo preservar la vigencia y actualización del marco normativo de la entidad.

Finalmente, los suscribientes vierten que los legisladores debemos reconocer la insuficiencia y la poca asequibilidad que la reglamentación de las Normas Oficiales Mexicanas tienen con la realidad en el Estado de Oaxaca, para ser aplicadas como marco jurídico supletorio y temporal en tanto la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable emite el nuevo programa.

En razón de lo anterior, propusieron ante el Pleno de esta Soberanía, el **"PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 564 EMITIDO POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 28 DE ENERO DE 2017"**; para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO. Con motivo de la derogación del artículo 47 BIS y los transitorios TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, del Decreto número 2068, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de noviembre de 2013, que se realiza a través del presente Decreto, **la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, deberá emitir, en un plazo no mayor a 60 días, el Acuerdo respectivo para la emisión de un nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca. Hasta en tanto ocurra lo anterior, continuará observándose el Programa**

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07

de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca actualmente en vigor; y sólo a partir de la emisión del Acuerdo, con el nuevo programa citado, se procederá a la abrogación del Programa vigente en la actualidad".

QUINTO.- Por lo que respecta al fondo de la iniciativa, estas Comisiones consideran importante señalar que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, es un instrumento de política ambiental, que se concreta como un proceso de planeación, que tiene como objetivo establecer un patrón de ocupación en el territorio del Estado y que toma en cuenta las opiniones para que se maximice el consentimiento informado de la sociedad y minimiza los conflictos que puedan suscitarse entre ésta última y las autoridades en el territorio oaxaqueño o en una región específica¹.

Para la instrumentación del ordenamiento ecológico territorial se debe tomar en consideración, los aspectos de evaluación y, en su caso, proponer la modificación de las políticas ambientales con las que se alcance un balance entre las actividades productivas y la protección de los recursos naturales en el territorio del Estado, a través de la colaboración de los tres niveles de gobierno, la participación activa e informada de la sociedad y la transparencia en la gestión ambiental.

El Programa de Ordenamiento Ecológico está integrado por dos elementos fundamentales:

1. El modelo de Ordenamiento Ecológico, que se concreta en la regionalización del área a ordenar y la definición de lineamientos ecológicos; y
2. Las Estrategias Ecológicas, que se define como la identificación de objetivos y acciones a realizar por cada uno de los actores sectoriales².

¹ Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 7 fracción IX y 20 BIS 2.

² Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07

Ahora bien, tomando en consideración lo que se plantea en los párrafos anteriores, podemos puntualizar que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, busca constituir un equilibrio entre las actividades productivas, los asentamientos humanos y la protección de los recursos naturales de nuestro Estado, que tengan como objeto primordial el desarrollo sustentable basado en los ejes: Social, Económico y Ambiental.

En definitiva, la carencia de colaboración entre el ejercicio público y el político entre los usuarios del territorio, así como la falta de indicadores generales de evaluación y seguimiento son dos de los vacíos más importantes³. Bajo ese argumento, la preservación de la vigencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado Oaxaca, resulta adecuado para regular los procesos y ejecución de las actividades productivas en materia ecológica en el territorio oaxaqueño.

Con base en lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Unidas Permanentes consideran pertinente la propuesta en el fondo de lo planteado; toda vez que existe la necesidad de una política ambiental, que de forma expresa confieren las Leyes al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, así como, por establecer los principios de preservación y restauración del equilibrio ecológico que integren los lineamientos y criterios de regulación ecológica que normalicen e induzcan las acciones dirigidas a mejorar las actividades de los diversos sectores productivos, los asentamientos humanos y la conservación de áreas naturales protegidas o zonas de relevancia ecológica, para disminuir los impactos que las actividades tienen sobre los recursos y alcanzar el equilibrio ecológico.

SEXTO.- Por lo que hace a la forma y estilo de la iniciativa materia del presente dictamen, es importante señalar que una de las facultades que tiene las comisiones permanentes es emitir sus dictámenes con proposiciones de forma clara y sencilla para que puedan sujetarse para su deliberación en el pleno de la

³ Reflexiones acerca del Ordenamiento Ecológico en México* José A. Oseguera Ponce, Fernando A. Rosete Vergés y Valentino Sorani Dalbon; Investigación ambiental 2010 • 2 (2): 32-40.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07

Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que textualmente expresa:

"ARTICULO 29.- Las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes undándose en las constancias del expediente de acuerdo al juicio de las mismas, constando de dos partes el dictamen, expositiva la una y resolutive la otra. En la primera se expondrán los fundamentos de la resolución reduciéndola a proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a la deliberación de la Legislatura; ya se trate de proyectos de Ley, acuerdos económicos o cualquier tipo de asuntos que se haya sometido a la Comisión para estudio y dictamen".

[Énfasis propio]

Con base en lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras proceden a realizar el análisis de la forma y estilo propuesto en la iniciativa materia del presente dictamen.

Al respecto, resulta ilustrativo hacer una comparación entre el texto vigente del artículo transitorio décimo segundo del decreto número 564 emitido por esta Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintiocho de enero de dos mil diecisiete y el texto propuesto en la iniciativa que se dictamina.

ARTÍCULO TRANSITORIO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
DÉCIMO SEGUNDO. Con motivo de la derogación del artículo 47 Bis y transitorios TERCERO; CUARTO; QUINTO y SEXTO del decreto Núm. 2068, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de noviembre de 2013, que se realiza a través del presente Decreto, se abroga el Programa de	DÉCIMO SEGUNDO. Con motivo de la derogación del artículo 47 Bis y transitorios TERCERO; CUARTO; QUINTO y SEXTO del decreto Núm. 2068, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de noviembre de 2013, que se realiza a través del presente Decreto, La Secretaría de Medio

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'URL' and several illegible signatures.

Handwritten signature 'H.A.' with a large diagonal line through it.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07

<p><u>Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, en consecuencia la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, deberá realizar el acuerdo respectivo por el que se emita el nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, en tanto se emite el acuerdo citado, deberán aplicarse las Normas Oficiales NOM-022-SEMARNAT-2003; NOM-001-ECOL-1996; NOM-002-PESC-1993; NOM-009-PESC-1993 y demás Normas Oficiales Mexicanas, así como la normativa federal vigente en el Estado Mexicano y aplicable en los casos específicos que se susciten.</u></p>	<p>Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, deberá emitir, en un plazo no mayor a 60 días, el Acuerdo respectivo, para la emisión de un nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca. Hasta en tanto ocurra lo anterior, continuará observándose el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, actualmente en vigor; y sólo a partir de la emisión del Acuerdo, con el nuevo Programa citado, se procederá a la abrogación del Programa vigente en la actualidad.</p>
--	---

Bajo esta lógica, podemos determinar que la iniciativa a diferencia del texto vigente del artículo transitorio Décimo Segundo del multicitado decreto, propone establecer la obligación para que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a los sesenta días emita el acuerdo para la emisión de un nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, así también se pretende sujetar la observancia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, mientras se emite el acuerdo para expedición del nuevo programa así como, abrogar el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca vigente a partir de la emisión del acuerdo por el que se expide el nuevo programa.

Derivado de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras coinciden en la importancia de reformar el artículo transitorio décimo segundo del decreto materia del presente dictamen, por lo tanto estiman procedente aprobar el texto propuesto en la iniciativa materia del presente dictamen con algunas modificaciones a fin de

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07**

no intervenir en la esfera jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, además de establecer de manera clara y dar certeza de lo que se está aprobando, tomando en cuenta que es facultad del Poder Ejecutivo, realizar la actualización y ejecución del programa de ordenamiento ecológico; por lo que se estima que el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en los términos previstos por la legislación aplicable, revisará y en su caso actualizará el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En relación a lo anterior, se debe mencionar que mediante convenio de fecha dos de julio de dos mil quince, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, por medio del cual se establecieron las bases, mecanismos para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento, y en su caso la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, tal como lo refieren en las CLÁUSULAS, DÉCIMO QUINTA, "DE LAS MODIFICACIONES DE "EL PROGRAMA" y VIGÉSIMA SEGUNDA, "DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN".

Ahora bien, no resulta óbice para estas Comisiones, sujetar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, informe lo relativo al cumplimiento de la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca; bajo ese argumento, deberá establecerse expresamente en el artículo transitorio décimo segundo la sujeción para que se informe a este Congreso del cumplimiento para la actualización a la que se hace referencia.

Por todo lo vertido anteriormente los integrantes de las comisiones unidas coinciden que la propuesta se reduzca al texto que se indica en el rubro de "REDACCIÓN QUE SE PROPONE" del cuadro comparativo que enseguida se inserta:

Redacción

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07

TEXTO DE LA INICIATIVA	REDACCIÓN QUE SE PROPONE
<p>DÉCIMO SEGUNDO. Con motivo de la derogación del artículo 47 Bis y transitorios TERCERO; CUARTO; QUINTO y SEXTO del decreto Núm. 2068, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de noviembre de 2013, que se realiza a través del presente Decreto, La Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, deberá emitir, en un plazo no mayor a 60 días, el Acuerdo respectivo, para la emisión de un nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca. Hasta en tanto ocurra lo anterior, continuará observándose el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, actualmente en vigor; y sólo a partir de la emisión del Acuerdo, con el nuevo Programa citado, se procederá a la abrogación del Programa vigente en la actualidad.</p>	<p>DÉCIMO SEGUNDO.- Con motivo de la derogación del artículo 47 Bis y transitorios TERCERO; CUARTO; QUINTO y SEXTO del decreto Núm. 2068, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de noviembre de 2013, que se realiza a través del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, revisará y en su caso actualizará el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, informando dicha actualización a la Legislatura del Congreso del Estado.</p>

SÉPTIMO.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, las Comisiones dictaminadoras determinan que es procedente la iniciativa planteada por los promoventes en los términos señalados en los considerandos del presente dictamen, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07**

DICTAMEN

Las Comisiones Unidas Permanentes de Administración de Justicia y de Ecología, determinan procedente la iniciativa signada por los Diputados José de Jesús Romero López, integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo; Irineo Molina Espinoza, integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena; Carol Antonio Altamirano, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; Juan Mendoza Reyes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional y la Diputada Nallely Hernández García, por el Partido Verde Ecologista de México, por el que se reforma el artículo Transitorio Décimo Segundo del Decreto número 564 emitido por esta Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintiocho de enero de dos mil diecisiete, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo Transitorio Décimo Segundo del Decreto número 564 emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintiocho de enero de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS:

Del PRIMERO al DÉCIMO PRIMERO.- ...

DÉCIMO SEGUNDO.- Con motivo de la derogación del artículo 47 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y transitorios TERCERO, CUARTO; QUINTO y SEXTO del decreto Núm. 2068, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de noviembre de 2013, que se realiza a través del presente Decreto, **el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**

Handwritten initials: AK

Vertical handwritten signatures and initials on the right margin, including 'VRL' and 'A'.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07**

a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, revisará y en su caso actualizará el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, informando dicha actualización a la Legislatura del Congreso del Estado.

Del DÉCIMO TERCERO al DÉCIMO QUINTO.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
INTEGRANTE

JRC
[Handwritten signatures and initials on the right margin]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07**

DIP. SILVIA FLORES PEÑA
INTEGRANTE

DIP. JUAN MENDOZA REYES
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 108 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL EXPEDIENTE NÚMERO 07 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia Expediente No. 108
Ecología Expediente No. 07

COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA

DIP. PAOLA GUTIERREZ GALINDO
PRESIDENTA

DIP. CANDELARIA CAUCH KU
INTEGRANTE

DIP. EVA MENDEZ LUIS
INTEGRANTE

DIP. HERIBERTO RAMIREZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LÓPEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 108 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL EXPEDIENTE NÚMERO 07 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.